

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: MARTIN ISAAC BARRIOS PALENCIA.
RAD: 2018-00094**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

17- MAR-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ MEMORIAL EL DIA 13 DE MAR DE 2021, DÍA INHABIL LABORAL. POR TAL MOTIVO, ES RECIBIDO EL DIA 15 DE MAR DE 2021 A LAS 8: 00 A.M A LA PRIMERA HORA HÁBIL LABORAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL EN SU MEMORIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE DIC. DE 2020, NOTIFICADO Y COMUNICADO AL CORREO ELECTRONICO: “COORDINACIONJURIDICOS@GMAIL.COM”, SE ABSTUVO EL DESPACHO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION HASTA TANTO NO PROCEDA A NOTIFICAR AL DEMANDADO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: MARTIN ISAAC BARRIOS PALENCIA.
RAD: 2018-00094**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 079 I TRIMESTRE 2021

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita que se le dé impulso procesal al pleito ejecutivo de la referencia. Sin embargo, en auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web de la Rama Judicial, Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, en la sección de estados electrónicos y comunicada dicha publicación al correo: "coordinacionjuridicos@gmail.com", el despacho se abstuvo de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se proceda a notificar en debida forma al demandado, señor Martin Barrios Palencia, así:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE
TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: MARTIN BARRIOS PALENCIA
RAD: 2018-00094-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 084 IV TRIMESTRE 2020

El apoderado de la parte demandante solicita que se dicte auto de seguir adelante la ejecución toda vez que, se encuentra notificado en debida forma el demandado. Sobre el particular es de recalcar que, desde sus inicios la demanda fue presentada ante este despacho siendo librado el mandamiento de pago el día 16 de Enero de 2019, y posteriormente el suscrito juez mediante auto de fecha 5 de junio de 2019, se declaró impedido para conocer el proceso puesto que, el demandado había interpuesto una denuncia penal y disciplinaria en contra de este servidor. Así las cosas, el juez ante el cual se eleva el impedimento no aceptó el mismo por no contener los soportes que justificaran el impedimento, debiendo el despacho avocar el conocimiento nuevamente mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2019.

Por ende, al avocarse conocimiento nuevamente bajo las razones fácticas anteriores se hace imperioso que la parte demandante notifique el mandamiento de pago a la parte demandada, puesto que uno de los efectos precisamente del auto que avoca conocimiento es llamar al juez al conocimiento privativo de la acción en su totalidad y no de manera desligada, lo cual sucedió en el caso de marras.

Por consiguiente, el despacho se abstiene de proferir auto de seguir adelante la ejecución hasta tanto no encuentre debidamente notificado la parte demandante.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** el despacho de proferir auto de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se notifique al demandado del mandamiento de pago, conforme a las razones previamente expuestas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


**HÉRMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

Por lo tanto, hasta tanto no sea cumplido lo dispuesto en el auto acotado previamente, deberá estarse a lo dispuesto por el despacho el apoderado de la parte demandante.

RESUELVE:

1. **ESTESE A LO DISPUESTO** en auto de fecha 7 de marzo de 2020, conforme a las razones previamente expuestas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


**HÉRMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 025

Fecha: 23 de MAR de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA